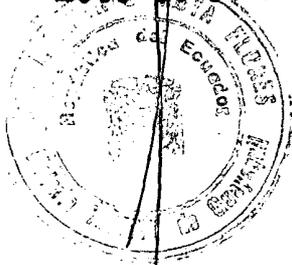


0000001

2013-09-01-38



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

\*No. 132/2013 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANONIMA QUE SE DENOMINA  
CLIPSCONSTRU S.A. CONSTRUCCIONES.  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
hoy día, dos de Abril del dos mil trece, ante mi  
**Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario  
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,  
comparecen por una parte, el señor **JORGE DAVID  
LOJAS PACHECO**, de estado civil divorciado, por  
sus propios y personales derechos; y, por otra  
parte el señor **EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ**,  
de estado civil soltero, por sus propios y  
personales derechos. Los comparecientes son  
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en  
esta ciudad de Guayaquil, legalmente hábiles y  
capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
conocerles doy fe y me solicitan elevar a escrituras  
públicas el contenido de la siguientes minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
constitución de compañía anónima, contenida en  
la siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el  
otorgamiento de esta Escritura, por una parte, el  
señor **JORGE DAVID LOJAS PACHECO**, de estado





civil divorciado y, por otra parte, el señor **EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ**, de estado civil soltero; ambos de nacionalidad ecuatoriana, comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, cantón de la Provincia del Guayas.

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del Código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

**Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye

es **CLIPSTRU S.A. CONSTRUCCIONES**

**Artículo Segundo.- Domicilio.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Quito, cantón de la provincia del Pichincha. Podrá establecer

agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El

0000002



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

objeto de la compañía consiste en: **A) Se dedicara a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión;** a la promoción de espectáculos, comercialización de canales de televisión, a la elaboración de encuestas y sondeos de opinión. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica, se dedicara a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos(multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística. **B) Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de: repuestos, partes y equipos de climatización, de equipos de aire acondicionado, de fuerzas de obra electrógenas y/o electrónicas, de obras de climatización industriales o residenciales, servicios técnicos y desarrollo de proyectos en la industria electrónica, de ascensores y sus repuestos.** **C) Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler**



de equipos: para la industria en general, de seguridad y de seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales o jurídicas.

**D)** Importar, exportar, compra y venta por mayor y menor, representación, reparación y alquiler, mantenimiento, reparación e instalación de sistemas de seguridad electrónica, CCTV, alarmas, cajeros electrónicos, seguridad perimetral, detención y extensión de incendio. **E)** a la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas sean estas: vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, muros de contención electromecánicas, calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones; a la construcción de: sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, a la electrificación; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civiles de carácter publico o privado tales como aperturas



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

mejoras y pavimentación de calles carreteras rutas caminos vecinales, construcción de diques represas y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes pistas de aterrizajes demoliciones: podrá construir bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; Podrá dedicarse al diseño grafico, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción; al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; Participar por cuenta propia o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas publicas o privadas nacionales o extranjeros; a la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **F)** a la actividad de reciclaje y procesamiento de materiales, plásticos, cartón, papel, metales, ropas, y en especial de suministros bananeros tales como Polipropeno, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico. **G)** A la actividad agropecuaria y agroindustrial y se dedicara al producción, cultivo, importación, exportación, representación, compra y venta al por mayor y menor, al procesamiento, asesoramiento.



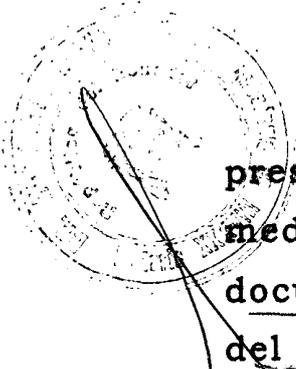
industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y congelados industrialmente, de insumos agrícolas, de fertilizantes, de suministros para el sector bananero, camaronero y todos los sectores agrícolas e industriales, de maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras y té, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas. La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de flores, rosas, (floricultura). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de ganado mayor y menor así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de

6000004



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. **H)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riesgo, así como sus materiales y equipos. También importara y exportara café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecibles y no perecibles. **I)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de clubes vacacionales; a la promoción y funcionamiento de centros, y fincas vacacionales, camping, montañismos, refugios, paraderos y similares. La compañía fomentara el turismo nacional en el país o en las islas galápagos y el turismo internacional. También podrá dedicarse a la importación, comercialización y distribución de equipos náuticos de buceo y pesca y demás accesorios relacionados con ellos; así como de equipos de computación y periféricos. **J)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias,



prestación de servicios profesionales de la rama medica. **K)** Servicio de recepción y entrega de documento, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **L)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino y otras especies, bioacuticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios y cultivo de larvas de toda especie marina, su administración, producción y comercialización. **M)** También se dedicara a la fabricación, transformación, importación y exportación, representación, consignación, distribución, comprar, vender al por mayor y menor de ropa y prendas de vestir nuevas, fibras, tejidos hilados, calzado, insumos y materiales primas que la componen sean de tela, plástico, y sus derivados. **N)** A la importación, exportación, compra, venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de

laboratorios biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos. **TRES.-** De derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, y agrícola, tales como rulimanes, tuercas, pernos, bandas, de equipos industriales en general, sus partes, piezas y repuestos. **CINCO.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SEIS.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturera, industrial y alimenticia. **SIETE.-** De maquinaria para la explotación de cantera, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **OCHO.-** De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva; Se dedicara a la compra venta, producción comercialización e importación de textos estudiantiles, libros para la enseñanza de alumnos de primaria, secundaria. **NUEVE.-** De



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Materiales eléctricos y de ferretería; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejido; licores, artículos deportivos. **DIEZ.**- De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se utilice en al materia. **ONCE.**- De maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa, de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico. **DOCE.**- Podrá dedicarse al comercio de productos diversos para el consumo masivo de alimentos, al procesamiento de toda materia prima y elaboración de productos terminados. **TRECE.**- Se dedicara también a la capacitación de modelos, impulsadoras, relacionados con eventos públicos y privados. **CATORCE.**- Fabricación de estructuras metálicas, vigas cabriadas, barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra, tanques de PVC o abastecimiento; A la fabricación remodelación mantenimiento instalación reparación de estructuras metálicas o de hormigón equipos y plantas industriales piezas prefabricadas calderas tanques maquinas y maquinarias para la industria minera. **QUINCE.**- La modificación planificación remodelación estudio, diseño construcción reparación y

0000006

mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas primarias secundarias, mantenimiento de armarios y equipos telefónicos, tendidos de líneas y de alta tensión instalación de cañerías, calderas, tanques. **DIECISEIS.**- A la crianza engorde compra venta importación exportación distribución y comercialización de cerdos ganado vacuno llamas ovejas conejos caballos y afines. A la explotación lechera en todas sus formas higienización y pasteurización de la leche. **DIECISIETE.**- Fabricación, producción, transformación, procedimiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos, formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas. **DIECIOCHO.**- A la instalación y/o reparación domiciliaria de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, redes urbanas de distribución de energía eléctricas, gas, vapor y telecomunicaciones, instalación eléctrica y mecánica en industrias, laboratorios médicos, conductos para transportes a larga distancia de combustibles, liquido o gases. **DIECINUEVE.**- Se dedicara a enderezar, cortar, doblar, torsionar,



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



formar y figurar varillas de acero para hormigón con el ánimo de entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones.

**VEINTE.-** De todo tipo de maquinarias equipos herramientas insumos materiales utilizados en la industria de la construcción pudiendo para el efecto comprar vender importar comercializar medidores para el agua y electricidad.

**VEINTIUNO.-** Al diseño instalación de sistemas de riego por goteo, micro aspersión sobre foliar y subfoliar; Al diseño construcción de canales de riego su mantenimiento, al drenaje subterráneo, caminos y obras de infraestructura para el sector agrícola; brindar el servicio de asesoría y mantenimiento en los sistemas de riego; de maquinas, maquinarias equipos y materiales necesarios para el riego, tales como goteros, aspersores, micro aspersores, cintas de goteo y todos los materiales que tengan relación con el sistema de riego, de plantas eléctricas, de turbinas, de motores de combustión interna.

**VEINTIDOS.-** Se dedicara al negocio de la publicidad o propaganda publica o privada por cuenta propia o a través de terceros por medio de la prensa escrita, oral radio, televisión cartelera o impresos, y por los métodos usuales para el fin inclusive la realización fabricación distribución

0000007

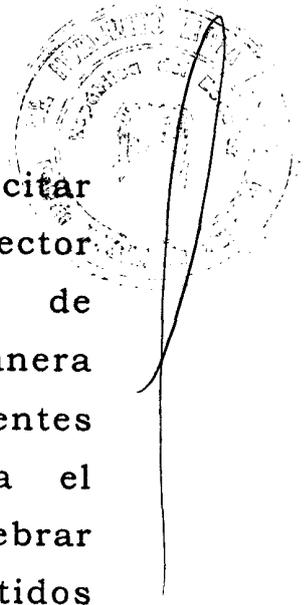


H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

importación compra venta de aparatos relacionados con la actividad publicitaria arrendamiento de espacios de publicidad sea radial mural televisiva cinematográfica producción creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias. **VEINTITRES.**- De toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **VEINTICUATRO.**- De llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustibles y derivados del petróleo. **VEINTICINCO.**- Podrá efectuar inspecciones de productos de importación y exportación y/o representación de aeronaves airbuses helicópteros avionetas y sus motores y repuestos. **VEINTISEIS.**- De refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca. **O)** Se dedicara también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y paginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica;

creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **P)** También se dedicara a la compra y venta al por mayor y menor y a su procesamiento de productos de madera; **Q)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas procesadas, tales como sandwiches, hamburguesas, papas fritas; **R)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **S)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **T)** Servicios profesionales de industria metal mecánica tales como: enderezada y pintada de vehículos, mantenimiento y cambio de piezas y repuestos. **U)** Podrá dedicarse al servicio de fumigación, importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **V)** Podrá dedicarse al control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación. **W)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de: asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; a la capacitación profesional en diferentes ramas que no sean de

0000008



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

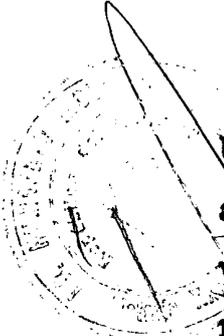
tercer nivel, podrá dictar seminarios, podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector publico o privado. / **X)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de productos o nutrientes naturales. / En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. / **Y)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados a la belleza como: perfumería, cosmetología.

**Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**Título Segundo.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de Acciones.-** El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

50 años

CA  
1.600.000  
C.S.  
800.000  
10 dolares



UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS  
acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de  
valor nominal cada una, la que estarán  
representadas por títulos que será firmados por el  
Presidente y por el Gerente General de la  
Compañía. Las inversiones se realizan con  
carácter nacionales.- **Título Tercero.- Del**  
**Gobierno y de la administración.- Artículo**  
**Sexto.- Norma general.-** EL gobierno de la  
compañía corresponde a la junta general de  
accionistas, y su administración al Gerente  
General y al Presidente. **Artículo Séptimo.-**  
**Convocatorias.-** La convocatoria a junta general  
la efectuara el Gerente General de la compañía,  
mediante el aviso que se publicara en uno de los  
diarios de mayor circulación en el domicilio  
principal de la compañía, con ocho días de  
anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el  
que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
contaran el de la convocatoria ni el de realización  
de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-**  
Las juntas generales serán ordinarias y  
extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo  
menos una vez al año, dentro de los tres meses  
posteriores a la finalización del ejercicio  
económico de la compañía, para considerar los  
asuntos especificados en los numerales segundo,  
tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y

0000009



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

uno de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instara con el número de socios presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presentes. - **Artículo Decimo - Quórum Especial de Instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, transformación, a fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale en

segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando precede una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria. **Artículo Decimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital Pagado concurrente a la reunión. **Artículo Decimo Segundo.- Facultades de la Juntas.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Decimo tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de junta. **Artículo Decimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un periódico cinco años, a cuyo términos podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

b) Suscribir con el gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

**Decimo Quinto.- Gerente General De La Compañía.**-El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlo a los accionistas. d) Ejercer la representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **Titulo Cuarto.- De La**

**fiscalización.- Artículo Decimo Sexto.-**

**Comisario.-** La junta general designara un comisario principal y un suplente, los mismos que duraran un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo cada uno, y, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración.- El cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social queda estructurado de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>NUMERO DE ACCIONES</b>
JORGE DAVID LOJAS PACHECO	\$ 400,00	\$ 400,00	400
EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ	\$ 400,00	\$ 400,00	400
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>800</b>

**QUINTA.- RESERVAS.-** La Compañía formara y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinara por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal. **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Los accionistas fundadores autorizamos al abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro con registro numero dos

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497263  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: EDUARTE LECARO JULIO CESAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2013 9:13:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CLIPSCONSTRU S.A. CONSTRUCCIONES  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL









Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

mil quinientos treinta y dos para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro.- Registro número.- Dos mil quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta. Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

*Jorge David Lojas Pacheco*

**JORGE DAVID LOJAS PACHECO**  
C.C. No. 091534953-4  
Cert. Vot. No. 005-0067

*Eddy Gabriel Casal Ramirez*

**EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ**  
C.C. No. 0923733380  
Cert. Vot. No. 003-0006

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGÓ ANTE, Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER TESTIMONIO EN CATORCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.**

GUAYAQUIL, ABRIL 03 DEL 2.013

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**EL NOTARIO**



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.Q.13 002808**, DICTADA POR EL DR. ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO; DE FECHA **06 DE JUNIO DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CLIPSCONSTRU S.A. CONSTRUCCIONES**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **02 DE ABRIL DEL 2.013.**

GUAYAQUIL, JUNIO 10 DEL 2.013

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**EL NOTARIO**

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002808****Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Octavo** del **Cantón GUAYAQUIL** el **02 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CLIPSCONSTRU S.A. CONSTRUCCIONES**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2472 de 03 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CLIPSCONSTRU S.A. CONSTRUCCIONES** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de Junio de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7497263  
Nro. Trámite 1.2013.1040  
FMA/

TRÁMITE NÚMERO: 26296

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	22607
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	02/07/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2467
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0923733380	CASAL RAMIREZ EDDY GABRIEL	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero
0915349534	LOJAS PACHECO JORGE DAVID	Guayaquil	ACCIONISTA	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

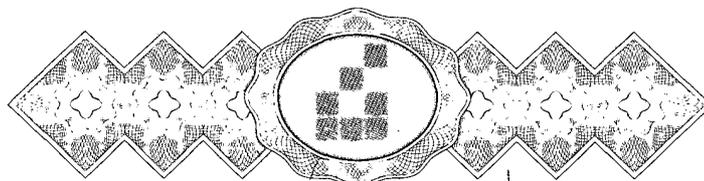
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	02/04/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
<b>CANTÓN:</b>	GUAYAQUIL
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002808
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CLIPSCONSTRU S.A. CONSTRUCCIONES
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM P Y GG, POR LA JUNTA GENERAL 5 AÑOS. RL: GG



# Registro Mercantil de Quito

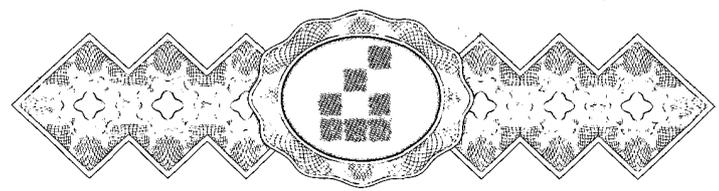
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

23721

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 25 JUL 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLIPSCONSTRU S.A. CONSTRUCCIONES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO